

Punta Arenas, 22 de abril 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 120

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; la Res.Tra 246/2/2023 sobre nombramiento de Director Regional de la XII DR Punta Arenas; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **XII Dirección Regional Punta Arenas** debe efectuar el pago de los derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional, correspondiente al Primer Semestre año 2026.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 3.063 de Rentas Municipales, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3° Que, dichos derechos según el artículo 8° de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 116 del Decreto Supremo N°661 año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los periodos que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2026	1era	30-04-2026	\$88.816
2026	2da	30-06-2026	\$88.816

II. AUTORIZASE el pago a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0**, por un monto **\$179.632** (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$179.632** (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS), en un 100% al subtítulo **22**, ítem **12.005**, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA**

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

DIRECTORA REGIONAL